



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-23732188-GDEBA-OPNYAMDCGP horas extra agosto 2021 OPNYA

---

**VISTO** el EX-2021-23732188-GDEBA-OPNYAMDCGP, y lo informado por la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio, sobre las tareas realizadas en Horario Extraordinario durante el mes de agosto de 2021 por los agentes de dicho Organismo, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de impostergables necesidades de servicio se debió encomendar tareas a agentes que prestan función en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio, las que fueron cumplidas en exceso de su horario normal de trabajo en el mes mencionado en el visto;

Que la Dirección de Enlace Administrativo gestiona la liquidación de Horas Extras realizadas durante el mes de agosto de 2021 por los agentes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio, acompañando listado de la nómina de agentes con el importe a liquidar;

Que teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 10.430 -Estatuto para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires- y el artículo 24 -apartado 4- del Decreto N° 1227/87, corresponde a los Ministros la autorización de las horas extras que excedan las sesenta (60) horas mensuales por agente;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 26 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), el artículo 24 -apartado 4- del Decreto N° 1227/87 y Decreto N° 4161/96, y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Convalidar lo actuado y aprobar las Horas Extras realizadas durante el mes de agosto de 2021 por los agentes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio, nominados en el Anexo (IF-2021-23745258-GDEBA-DEAMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente, por un importe total de pesos veintiún millones doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y seis con veintiocho centavos (\$21.289.186,28).

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá ser atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar al SINDMA, notificar a quien corresponda y pasar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.